

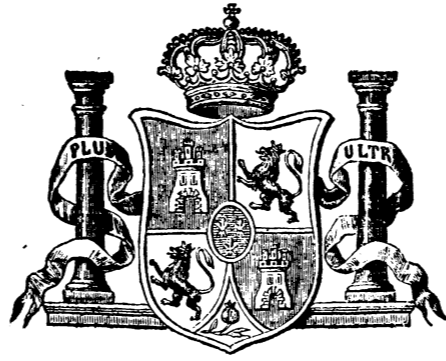
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Pino de su capital, de los cuales resulta:

Que Gertrudis Mora, consorte de Jaime Calsina, poseía en la calle de la Dagueria de la misma capital, una casa que desde el primer piso á la altura de 26 pies sobre el suelo se internaba y apoyaba sobre la de D. Mariano Roses, y lindaba en la expresada prolongacion con la de Doña Ana Casademunt; y habiendo sido expropiada esta casa con la de los Roses para formar la calle nueva de Jaime I, la interesada pidió la declaracion de que conservaba la propiedad desde la altura de 26 pies de la escasa porcion de terreno que quedaba en el solar de Roses.

Que D. Juan Ribatallada, sucesor de los derechos de este y de Casademunt, comenzó en su terreno la construccion de una nueva casa, y como al pasar de la altura de 26 pies, no contara para nada con la Gertrudis Mora Calsina, denunció esta la nueva obra, que fue mandada suspender en auto confirmado por la Audiencia de Barcelona:

Que formalizada luego la demanda, cuando este pleito se hallaba recibido á prueba, el Alcalde-Corregidor de aquella ciudad mandó á Ribatallada, que sin perjuicio de las reclamaciones que por la via judicial pudiesen interponer los consortes Calsina, continuase dentro de tercero dia la construccion de la fachada de la casa, con apechiscamiento de verificarlo, á su costa, el arquitecto municipal, y decretando que se atuviese á la resuelto, bajo la multa de 500 rs. el mismo Ribatallada, quien en una nueva exposicion habia pedido se suspendiesen los efectos de lo mandado hasta la conclusion del pleito, ó que se oficiara al Juzgado para que no impidiese la

ejecucion de las obras; y enterado de ello el Juez por el propio Ribatallada, dispuso que se diese á éste certificacion del auto confirmado por la Audiencia en que se acordó la suspension de las mismas:

Y finalmente, que seguido el pleito en todos sus trámites, y dada sentencia á favor de la expresada Calsina, recayendo declaracion de quedar pasada en autoridad de cosa juzgada al comenzar la demolicion de la casa para llevar á efecto la sentencia consentida, se opuso el Corregidor, que invocaba atribuciones gubernativas respecto á policia urbana, y tomando conocimiento el Gobernador civil de la provincia, propuso y sostuvo en el mismo concepto la presente competencia:

Visto el párrafo tercero, art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos, hoy Gobernadores civiles, suscribir sentencias de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que terminado ejecutoriamente el pleito de que se ha hecho mérito, el Gobernador civil, con arreglo al Real decreto citado, no pudo ni debió provocar esta contienda, cuyo resultado ha venido á paralizar la ejecucion de una sentencia, á la vez que el ejercicio de esas mismas atribuciones que la Autoridad administrativa invoca, y que en su tiempo y lugar la corresponden;

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

Id.—Concediendo traslado á Tarragona al Segundo Comandante de reemplazo D. Francisco Schindl y Castellarnau.

Id.—Negando opeon al premio pecuniario al Sargento primero D. Nemesio Gonzalez y Garcia.

Id.—Id. id. al id. D. Tomas Laire y Fuentes.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Cabo primero José Cribelís.

Id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que disfrutó el Teniente D. Bonifacio Alvarez y Ove.

Id.—Id. permutar en sus destinos á los Capitanes D. Alvaro Calvo y Gonzalez, y D. Bernardino Ocampo y Lago.

Id.—Id. permuta de la cruz de Isabel la Católica por la de San Fernando de primera clase al Subteniente D. Francisco Rodriguez.

Id.—Id. permutar sus destinos á los Tenientes D. Santiago Montero y Alvarez, y D. José Arenas.

Al Capitan General de Andalucía.—Negando revalidacion del empleo de Capitan y grado de Comandante del Teniente D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Al Director general de infanteria.—Mandando se promueva á Sargento primero, cuando se extingan los supernumerarios que existan de esta clase, al segundo Pedro Cortezero.

28 id. id. Id.—Concediendo vuelta al servicio con el empleo de Teniente y grado de Capitan al Sargento primero licenciado D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

Id.—Quedando sin efecto la instancia en que pedia pasar al ejército de Filipinas al Sargento primero D. Vicente Tort.

Id.—Disponiendo sea reconocido el Teniente del regimiento de la Constitucion D. José Vazquez y Ruiz.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Subteniente del regimiento de Navarra D. Gregorio Garcia Escudero.

Id.—Id. seis id. al segundo Comandante de reemplazo D. Miguel Verdeguer.

cuando ménos de 50 sellos de á cuatro cuartos. La entrega de estos efectos, y todo lo concerniente á su venta, tendrá lugar bajo las reglas é instrucciones que deberán recibir al efecto de las oficinas de Hacienda.

De Real órden lo digo á V. S. para que, con la brevedad que el caso exige, se adopten por su autoridad las medidas consiguientes á los fines expresados, de cuyo resultado dará V. S. conocimiento á la Direccion de Correos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

27 de Mayo 1856. Al Director general de infanteria.—Concediendo relief y abono de sueldos al Capitan del regimiento de Navarra D. José Navarro y Casañas.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Subteniente del batallon cazadores de Figueras D. Fernando Usetelz.

Id.—Id. id. al Teniente del regimiento de Cantabria D. Fernando de Soria y Ladone.

Id.—Destinando á sus órdenes por cuatro meses para que desempeñe una comision al Segundo Comandante del provincial de Zaragoza D. Ignacio Atrassagasti y Chinchurreta.

Id.—Concediendo traslado su residencia á Tarragona al Segundo Comandante de reemplazo D. Francisco Schindl y Castellarnau.

Id.—Negando opeon al premio pecuniario al Sargento primero D. Nemesio Gonzalez y Garcia.

Id.—Id. id. al id. D. Tomas Laire y Fuentes.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Cabo primero José Cribelís.

Id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que disfrutó el Teniente D. Bonifacio Alvarez y Ove.

Id.—Id. permutar en sus destinos á los Capitanes D. Alvaro Calvo y Gonzalez, y D. Bernardino Ocampo y Lago.

Id.—Id. permuta de la cruz de Isabel la Católica por la de San Fernando de primera clase al Subteniente D. Francisco Rodriguez.

Id.—Id. permutar sus destinos á los Tenientes D. Santiago Montero y Alvarez, y D. José Arenas.

Al Capitan General de Andalucía.—Negando revalidacion del empleo de Capitan y grado de Comandante del Teniente D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Al Director general de infanteria.—Mandando se promueva á Sargento primero, cuando se extingan los supernumerarios que existan de esta clase, al segundo Pedro Cortezero.

28 id. id. Id.—Concediendo vuelta al servicio con el empleo de Teniente y grado de Capitan al Sargento primero licenciado D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

Id.—Quedando sin efecto la instancia en que pedia pasar al ejército de Filipinas al Sargento primero D. Vicente Tort.

Id.—Disponiendo sea reconocido el Teniente del regimiento de la Constitucion D. José Vazquez y Ruiz.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Subteniente del regimiento de Navarra D. Gregorio Garcia Escudero.

Id.—Id. seis id. al segundo Comandante de reemplazo D. Miguel Verdeguer.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO

PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE MADRID Á LA CORUÑA.

Table with columns: Puntos de tránsito, Administraciones, Leguas de distancia, Tiempo que debe emplearse en correrías y en las detenciones, Horas de llegada y salida de cada punto. It lists stations from Madrid to Coruña.

Horas empleadas en la carrera... 56 25 Idem en las detenciones... 4 5 Totales... 60 30

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de Madrid el de

Table with columns: Conductor de Madrid á, Conductor de, Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de Madrid el de

CAUSAS Y FALTAS QUE HAN MOTIVADO LOS RETRASOS.

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

ITINERARIO

PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE LA CORUÑA Á MADRID.

Table with columns: Puntos de tránsito, Administraciones, Leguas de distancia, Tiempo que debe emplearse en correrías y en las detenciones, Horas de llegada y salida de cada punto. It lists stations from Coruña to Madrid.

Horas empleadas en la carrera... 58 15 Idem en las detenciones... 4 45 Totales... 63

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de la Coruña el de

Table with columns: Conductor de la Coruña á, Conductor de, Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de la Coruña el de

CAUSAS Y FALTAS QUE HAN MOTIVADO LOS RETRASOS.

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

